

Auto de trámite

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL
Demandante	LUIS JOEL VIVEROS Y OTRA Y
	OTROS
Demandados	CLINICA SOMA S.A. y OTROS
Radicado	05-001 31 03 001 <b>2020-00301</b> -00
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Considérese el libelo acorde con lo previsto en el artículo 64 y ss del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

## **RESUELVE:**

ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula el apoderado judicial del SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS" al Dr. RAFAEL EDUARDO TRUJILLO dentro del proceso VERBAL adelantado por el señor LUIS JOEL VIVERO Y SANDRA PATRICIA CARTAGENA VIDALES.

Se dispone la citación del llamado y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso, lo que se surtirá con La notificación de este auto por inserción en estados, toda vez que el llamado en garantía **DR. RAFAEL EDUARDO TRUJILLO** es codemandado en este asunto. Parágrafo del artículo 65 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOŠĘ ALEJĄNDRÓ GÓMEZ OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria

dgp